



4.2.1 P.C.E. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL (UNL)

Programa de Infraestructura Universitaria II – Fase B - CAF 8945

con financiamiento de la

República Argentina

y de la

Corporación Andina de Fomento

**LICITACION PÚBLICA INTERNACIONAL LPI 01/2020
[CU-024/20]**

**Edificio de Aulas - Av. Costanera Este - E1 (UNL), Dpto. La
Capital, Prov. Santa Fe**

PLIEGO PARA LICITACION PÚBLICA DE OBRAS

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES	1
(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.	1
(ARTÍCULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.	1
(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación.	1
(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.	2
(ARTÍCULO 15): Domicilio.	2
(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.	2
(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.	2
(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.	2
(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.	2
(ARTÍCULO 26): Licitación de “etapa única”.	2
(ARTÍCULO 33): Adjudicación.	3
(ARTÍCULO 35): Firma del Contrato.	3
(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.	3
(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.	3
(ARTÍCULO 80): Plazo.	4
(ARTÍCULO 90.2): Anticipo Financiero.	4
(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión.	4
(ARTÍCULO 101): Seguros.	4
1. Metodología aplicable para la redeterminación de precios.	7
2. Fórmula de Redeterminación de Precios Aplicable al Contrato.	7
3. Mes base del contrato:	10
4. Procedimiento para futuras redeterminaciones:	10

2. PLIEGO DE CLAUSULAS ESPECIALES

Las siguientes Cláusulas Especiales (P.C.E.) complementan o modifican las disposiciones de las Cláusulas Generales (PCG). En caso de conflicto, las disposiciones aquí contenidas prevalecerán sobre las de las P.C.G.

Se modifican o complementan los siguientes artículos del PCG:

(ARTÍCULO 1°): Objeto y aplicación del pliego.

Se agrega:

- 1.1 El Licitante y Comitente es: la Universidad Nacional del Litoral (UNL) con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 - Ciudad de Santa Fe.*
- 1.2 La licitación es: Licitación Pública INTERNACIONAL LPI 01/2020, Edificio de Aulas - Av. Costanera Este - E1 (UNL), Dpto. La Capital, Prov. Santa Fe, [CU-024/20]*
- 1.3 El Presupuesto Oficial es de \$267.125.160,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Ciento Sesenta con cero centavos), con impuestos incluidos, en mes base Abril 2020.*
- 1.4 Será de aplicación al presente Contrato, el mecanismo de Redeterminación de Precios dispuesto por el Decreto N° 691 de fecha 19 de mayo de 2016, sus normas complementarias y modificatorias, con la aplicación de la fórmula polinómica detallada en Anexo I de estas Cláusulas especiales*

El mes básico contractual para la redeterminación de los precios será el correspondiente al mes de presentación de la Oferta Económica en concordancia con lo establecido en el Artículo 2° punto 18° del PCG.

(ARTÍCULO 4°): Circulares con consulta y sin consulta. Enmiendas.

Atento que los Pliegos podrán obtenerse en forma gratuita y consultarse en el sitio web del Programa: <https://www.unl.edu.ar/> y en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas>, los pedidos de aclaraciones o consultas deberán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico o personal, no institucional.

La dirección electrónica del Contratante para solicitar aclaraciones es: construcciones@unl.edu.ar. Tel. (0342) 457-1132 / 457-1188

Las respuestas a las consultas efectuadas se notificarán a los correos electrónicos desde los cuales se hubieran realizado, así como también se notificarán a aquellos interesados que hubieran manifestado su interés en participar de la licitación, sin perjuicio de lo cual el Contratante además las publicará en <https://www.unl.edu.ar/> y en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas>,. Con independencia de las notificaciones que efectúe la Universidad, será responsabilidad de los oferentes potenciales efectuar la consulta de dicha/s página/s para acceder a dichos documentos, no pudiendo efectuar reclamos basados en su desconocimiento.

(ARTÍCULO 5°): Sistemas de contratación

La Contratación de la obra se hará por el sistema de Ajuste Alzado sin presupuesto oficial detallado

(Ej.: Ajuste alzado sin presupuesto oficial detallado, de acuerdo con el Art. 8° del P.C.G.)

(ARTÍCULO 13): Capacidad técnica y de contratación.

13.1 Capacidad técnica

La superficie construida de obras nuevas que deberá acreditar el oferente es de 5.847,00 m²

13.2 Capacidad de contratación

El saldo de capacidad económico financiera de contratación referencial deberá ser igual o superior a \$267.125.160,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Siete Millones Ciento Veinticinco Mil Ciento Sesenta con cero centavos). El certificado, constancia o verificación del Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas, deberá tener una antelación no mayor a siete (7) días de la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

(ARTÍCULO 15): Domicilio.

El oferente constituirá domicilio especial en la ciudad de Santa Fe. Adicionalmente, proporcionará una dirección electrónica a la cual podrá adelantarse cualquier tipo de notificación o comunicación.

(ARTÍCULO 20): Garantía de mantenimiento de oferta. Vigencia de la oferta.

La garantía de mantenimiento de oferta será de \$2.671.252,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos con cero centavos)

Los depósitos en efectivo para constituir garantías deberán efectuarse en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 33304911012313, CBU 0110491620049110123135.

La garantía de oferta deberá estar emitida a favor de: Universidad Nacional del Litoral (UNL), con domicilio en Boulevard Pellegrini N° 2750 - Ciudad de Santa Fe, C.U.I.T. N° 30-54667055-0.

El garante deberá someterse a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de Santa Fe.

(ARTÍCULO 21): Presentación de las propuestas.

Lugar de presentación de las propuestas: Dirección de Construcciones Universitarias. Calle San Geronimo 3575 - Santa Fe (CP3000).

Fecha límite de presentación: 04/12/2020 a las 11:00 horas.

(ARTÍCULO 22): Forma de presentación de las propuestas.

Los Oferentes presentarán las propuestas en original de los documentos que comprenden la Oferta, lo marcará claramente como "ORIGINAL". Además, el Oferente deberá presentar una copia de la Oferta la cual deberá marcar claramente "COPIA" y un CD con los archivos digitales de la oferta.

(ARTÍCULO 23): Documentos que integran la propuesta.

2) Aplica lo indicado en el Art. 13.2 de este PCE.

12) Aplica lo indicado en el Art. 35 de este PCE.

(ARTÍCULO 26): Licitación de "etapa única".

Para la presente licitación se utilizará el tipo de "etapa única".

La apertura de las ofertas se efectuará en Sala Ateneo - Edificio Rectorado, Bv. Pellegrini 2750, Santa Fe (CP3000), fecha 04/12/2020 a las 12:00 horas.

En virtud de la medida de "aislamiento social preventivo y obligatorio" dispuesta por el Decreto de Necesidad y Urgencia del P.E.N. N° 297/2020 y normativa relacionada, con motivo de la

situación sanitaria vinculada con la propagación del nuevo virus SARS –CoV-2, y en caso de encontrarse vigente la misma a la fecha prevista en la presente cláusula, el Acto de Apertura de las Ofertas se llevará a cabo ante la presencia de un escribano público y tres representantes designados por el Contratante, bajo la siguiente modalidad:

1. El evento será transmitido en vivo por el canal digital de libre acceso de la Universidad: <http://lituseduca.com.ar/>.
2. Los Oferentes deberán adjuntar a su oferta el Formulario especial incluido en este P.C.E. (Conformidad con la metodología del Acto de Apertura de Ofertas), por medio del cual manifiestan su conformidad previa con la metodología de apertura propuesta, suscripto ante Escribano Público. La omisión de dicho Formulario no será causal de rechazo de la oferta respectiva, pero tampoco permitirá objetar la validez del Acto de Apertura de las Ofertas en razón de la modalidad implementada conforme la presente cláusula.

(ARTÍCULO 33): Adjudicación.

La dirección para presentar observaciones a la adjudicación es: Direccion de Construcciones Universitarias. Calle San Geronimo 3575 - Santa Fe (CP3000), o por correo electrónico: construcciones@unl.edu.ar

La garantía de impugnación será de \$2.671.252,00 (Dos Millones Seiscientos Setenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Dos pesos con cero centavos) y se depositará a favor del licitante en el Banco de la Nación Argentina, Cuenta Corriente N° 33304911012313, CBU 0110491620049110123135.

(ARTÍCULO 35): Firma del Contrato.

Adicionalmente a lo expresado en la cláusula general, será condición necesaria para la contratación, no registrar incumplimientos tributarios y/o previsionales según lo dispuesto en la R.G. 4164-E de la Administración Federal de Ingresos Públicos. Si el adjudicatario fuera una UT la averiguación se hará para cada uno de sus miembros. Si efectuada la averiguación el resultado fuese negativo, el Contratante dejará sin efecto la adjudicación.

Asimismo, los oferentes que se hubieran presentado consorciados con el compromiso de constituirse en UT, en caso de resultar adjudicatarios deberán, como condición previa a la firma del contrato, encontrarse legalmente constituidos como tal, acreditando dicha circunstancia mediante la correspondiente inscripción en el Registro de personas jurídicas que corresponda.

(ARTÍCULO 50): Cierre de obra. Cartel de obra.

Las características de los carteles en cuanto a diseño gráfico y materialidad son las definidas en la documentación técnica.

(ARTÍCULO 54): Oficina para la Inspección.

Deberá constar como mínimo de una oficina, un sanitario y un office. En todos los casos el Contratista someterá a la aprobación de la Inspección el local que ofrece, debiendo atender las observaciones que ésta le haga respecto a su capacidad, ubicación y condiciones generales.

Deberá contar con el mobiliario necesario para su funcionamiento como tal y mantendrá condiciones ambientales y de confort adecuadas a la zona en que se realiza la obra.

El Contratista proveerá para ser utilizado por la Inspección, toda la papelería y útiles de oficina necesarios para el correcto desempeño de sus funciones.

El Contratista proveerá a su exclusiva cuenta un botiquín con material sanitario mínimo para satisfacer las necesidades de una emergencia sanitaria, de acuerdo con las especificaciones normalizadas por los organismos de Salud Pública correspondientes.

El Contratista facilitará a la Inspección mientras dure la obra y hasta la recepción definitiva, todo el instrumental necesario para el replanteo, mediciones de obra, verificaciones y/o pruebas estructurales, hidráulicas o las que esta estime necesaria realizar.

(ARTÍCULO 80): Plazo.

El Plazo de ejecución es de 360 (Trescientos Sesenta) días corridos computados desde la fecha de comienzo fijada por el comitente.

(ARTÍCULO 90.2): Anticipo Financiero.

El Anticipo Financiero no estará sujeto al régimen de redeterminación de precios de este contrato.

(ARTÍCULO 96): Causas y consecuencias de rescisión.

El Contratista renuncia formalmente por el solo hecho de suscribir el contrato con el Comitente a ejercer el derecho de retención previsto en los artículos 2587/2593 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, sobre las tierras y construcciones que ocupe con motivo de la ejecución de la obra objeto del contrato, aun cuando sobrevinieran créditos a su favor de cualquier naturaleza o surgieran cuestiones de hecho o controversias jurídicas entre las partes contratantes.

(ARTÍCULO 101): Seguros.

101.1. Serán por cuenta del Contratista los gastos derivados de actualizaciones y/o ampliaciones de plazos, motivadas por trabajos suplementarios, por causas no imputables al Comitente.

101.1.a) La cobertura de ART deberá ser acreditada mediante la presentación de una Constancia de Inscripción, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.b) La cobertura de Vida Colectivo Obligatorio deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, o Constancia de Aseguramiento, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

101.1.c) La cobertura de Accidentes Personales del personal del Comitente deberá ser acreditada mediante la presentación de una póliza, con nómina del personal asegurado, vigente y autenticada mediante firma y sello original del asesor productor del seguro.

En la misma, el Contratista deberá figurar como Tomador de la cobertura y el Comitente deberá ser incluido como beneficiario de segunda línea, coasegurado, o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza, en interés de los beneficiarios de la misma.

Las pólizas serán individuales y deberán cubrir los riesgos de muerte e incapacidad. El monto de las coberturas ascenderá a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) para cada caso independientemente.

Cuando el Comitente introduzca cambios en su personal, el Contratista deberá entregar las pólizas correspondientes a los nuevos agentes incorporados a la Inspección, dentro de los TRES (3) días de la fecha en que se lo notifique del cambio.

101.1.d) El Comitente deberá ser incluido como coasegurado, acreedor hipotecario o figura similar que le permita litigar en la ejecución de la póliza.

101.1.e) El monto de la cobertura ascenderá a PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000) sin sublímite de riesgo u ocurrencia individual.

101.3. El atraso en la entrega de las pólizas se multará conforme el Artículo 104.

Todas las pólizas de seguros o bien sus copias legalizadas, serán entregadas al Comitente, el que dará su aprobación, antes de iniciarse las obras. Sin una completa cobertura de seguros no se procederá ni al replanteo ni a la iniciación de obra, como así tampoco se realizará ningún pago por ningún concepto al Contratista. El Contratista será responsable civil y administrativamente por los daños y perjuicios emergentes de la falta de cobertura.

101.4. En los casos en que se produzcan vencimientos de las pólizas, el Comitente podrá renovarlas a costa del Contratista, si este no lo hiciera oportunamente.

Conformidad con la metodología del Acto de Apertura de Ofertas.

Número de Identificación y Título del Contrato: Licitación Pública INTERNACIONAL LPI 01/2020, Edificio de Aulas - Av. Costanera Este - E1 (UNL), Dpto. La Capital, Prov. Santa Fe, [CU-024/20]

A: [nombre y dirección del Contratante]

Nosotros, los abajo firmantes manifestamos nuestra conformidad previa con la metodología de Apertura de Ofertas propuesta en el Artículo 26 del P.C.E.

En consecuencia, entendemos y aceptamos que dicha modalidad no nos permitirá objetar la validez del acto de apertura de ofertas, renunciando expresamente a impugnar el mismo en razón de la modalidad implementada conforme la cláusula citada.

Firma Autorizada: _____

Nombre y Cargo del Firmante: _____

Nombre del Oferente: _____

Dirección: _____

Dirección electrónica: _____

Anexo I - Redeterminación del Precio del Contrato

1. Metodología aplicable para la redeterminación de precios

Dentro de la mecánica prevista en el Decreto Nacional N° 691/16 y demás normas complementarias, para esta licitación que cuenta con financiamiento de la Corporación Andina de Fomento, se establece la siguiente formulación:

2. Fórmula de Redeterminación de Precios Aplicable al Contrato

Los precios serán ajustados, previa deducción de los anticipos, ponderando los siguientes factores según su incidencia en el precio total del Contrato: Materiales (M), Mano de Obra (MO), Equipos y Máquinas (EM) y Transporte (T)

Los precios de la obra se redeterminarán aplicando la siguiente expresión:

$$P_i = P_o \times ((A_f \times F_{ra}) + (1 - A_f) \times F_{ri})$$

En caso de que no se otorgue o cobre Anticipo Financiero, la expresión será:

$$P_i = P_o \times F_{ri}$$

Donde:

P_i : Precio de la obra redeterminado identificado como "i"

P_o : Precio de la obra faltante al momento de la redeterminación, expresado en valores básicos.

F_{ri} : Factor de reajuste en la redeterminación correspondiente al mes "i"

La expresión general de la fórmula de Redeterminación es:

$$F_{ri} = \left[0,51 \times F_{Mi} + 0,02 \times F_{EMi} + 0,44 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) + 0,03 \times \left(\frac{T_i}{T_0} \right) \right] \times \left(1 + k \times \left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) \right)$$

Donde:

$F_{Mi} =$	Factor de variación de precios del componente Materiales. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado I., pondera las variaciones de los precios de los principales materiales de cada obra.
$F_{EMi} =$	Factor de variación de precios del componente Equipos y Máquinas. Mediante la expresión matemática que se desarrolla en el apartado II pondera la variación de los precios correspondientes a utilización de equipo de construcción (amortización, repuestos y reparaciones).
$MO_i/MO_0 =$	Factor de variación de precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO_i) y el indicador de precio básico (MO_0);
T_i/T_0	Factor de variación de precios del componente Transporte. Es la relación entre el indicador del precio correspondiente al mes de la Redeterminación (T_i) y el indicador de precio básico (T_0).

$\left(\frac{CF_i - CF_0}{CF_0} \right) =$	Factor de variación del componente Costo Financiero.
$CF_i =$	$(1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1 =$
$CF_0 =$	$(1 + i_0 / 12)^{\frac{n}{30}} - 1 =$
$i_i =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes inmediato anterior al de la ejecución de los trabajos, o en su defecto el día hábil posterior. $i_i =$
$i_0 =$	Indicador correspondiente al Costo Financiero. Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina, expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del Mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior. $i_0 =$
$n =$	Los días que fija cada Contrato como plazo de pago de cada certificado. $n = 30$
$k =$	Coeficiente “k” de Ponderación del Costo Financiero según figura desagregado en los análisis de precios de la oferta. $k = 0,0180$

I - Variación de precios del componente Materiales.

El factor que mide la variación de los precios del componente Materiales (F_{Mi}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los n subcomponentes y/o elementos más representativos de la obra:

Donde:

$$F_{Mi} = b_{M1} \times \left(\frac{M1_i}{M1_0} \right) + b_{M2} \times \left(\frac{M2_i}{M2_0} \right) + b_{M3} \times \left(\frac{M3_i}{M3_0} \right) + \dots + b_{Mn} \times \left(\frac{Mn_i}{Mn_0} \right)$$

$M1_i, M2_i, M3_i, \dots, Mn_i$ = precios o indicadores de precios del Mes de Redeterminación “i” de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: $M1$, Material 2: $M2$, ... , Material n: Mn).

$M1_0, M2_0, M3_0, \dots, Mn_0$ = precios o indicadores de precios del Mes Base de los n materiales más representativos de la obra (Material 1: $M1$, Material 2: $M2$, ... , Material n: Mn).

$b_{M1}, b_{M2}, b_{M3}, b_{Mn} =$	Coeficientes de ponderación de los Materiales. Representan la incidencia de los n materiales más representativos en el costo-costo total del componente Materiales. Cada b_{Mi} se calculó como la relación del monto total del material M_i y la suma de los montos correspondientes a todos los materiales considerados; se verifica que su sumatoria es igual a 1.
------------------------------------	---

Al final de este Anexo se incluye el detalle de los materiales incluidos en la fórmula, sus incidencias relativas y las fuentes referenciales de las que se extraerán los valores para calcular el factor de variación de cada uno.

II - Variación de precios del componente Equipos y Máquinas.

El factor que mide la variación de los precios del componente Equipos y Máquinas (F_{EMi}), se determinará aplicando la siguiente expresión que pondera la variación de los subcomponentes Amortización de Equipos (AE) y Reparaciones y Repuestos (RR) de la

$$F_{EMi} = c_{AE} \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + c_{RR} \times \left[0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right]$$

obra:

Donde:

$AE_i/AE_0 =$	Factor que mide la variación de los precios del subcomponente Amortización de Equipos. Es la relación entre el índice correspondiente al Mes de la Redeterminación (AE_i) y el índice al Mes Base (AE_0);
$MO_i/MO_0 =$	Factor que mide la variación de los precios del componente Mano de Obra. Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al Mes de la Redeterminación (MO_i) y el indicador de precio del Mes Base (MO_0);
$c_{AE}, c_{RR} =$	Coeficientes de ponderación de los subcomponentes Amortización de Equipos " c_{AE} " y Reparaciones y Repuestos " c_{RR} ". Representan la incidencia de estos subcomponentes en el precio total del componente Equipos y Máquinas en el total de la obra. Cada " c_i " se calcula como la relación del monto total del subcomponente y el monto total del componente Equipos y Máquinas. Se verifica que: $c_{AE} + c_{RR} = 1$.
$c_{AE}, c_{RR} =$	Para esta Obra serán $c_{AE} = 0,55$ y $c_{RR} = 0,45$.

Por lo tanto:

$$F_{EMi} = 0,55 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,45 \times \left[0,7 \times \left(\frac{AE_i}{AE_0} \right) + 0,3 \times \left(\frac{MO_i}{MO_0} \right) \right]$$

Para medir la variación de AE se utilizará el promedio aritmético de la variación de los siguientes indicadores:

- Amortización de Equipos Importados. **Cuadro 1 (inciso j), 3.2.29, Máquinas y equipos)**
 - Máquinas y herramientas (**Cuadro 3 IPIB Código CPC 29.221**)
- publicados en la revista INDEC Informa. AE_0 es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

III - Variación de precios del componente Mano de Obra

Para medir la variación de este componente se utilizará el indicador: **Cuadro 5, inciso a) Mano de obra – Cuadro 1.4 – Capítulo Mano de obra** según el Anexo de la revista INDEC Informa. MO_0 es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

IV - Variación de precios del componente Transporte

Para medir la variación de este componente se utilizará el indicador: **Cuadro 6, Índices de precios de algunos servicios- Código CPC 71240-21 Camión con acoplado** según

el Anexo de la revista INDEC Informa. T_0 es el valor para el mes base en números con cuatro decimales.

V – Fuentes referenciales de las variaciones:

Los componentes de la expresión matemática serán calculados con cuatro decimales con redondeo simétrico. El valor de F_{Ri} resultante será aplicado con cuatro decimales.

Los precios e indicadores de precios a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), Anexo Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública, detallados taxativamente en este Anexo. En caso de discontinuarse la publicación del índice elegido, se procederá a elegir otro similar dentro de los publicados por el INDEC.

Los índices a utilizar para las redeterminaciones serán los correspondientes al primer provisorio publicado, tanto para el mes base como para los meses de corte.

3. Mes base del contrato:

Se establece como mes base del contrato a los efectos de la redeterminación de precios el mes correspondiente a la fecha límite fijada para la presentación de las ofertas.

El valor de F_{Ri} será calculado con dos decimales por redondeo simétrico.

4. Procedimiento para futuras redeterminaciones:

- a. A partir de la firma del contrato, se efectuarán las redeterminaciones de precios sobre la base del valor de la obra faltante de ejecutar, en la medida en que el valor de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere el 5 %, en donde:

F_{Ri-1} = Factor de redeterminación de la redeterminación anterior (i-1).

F_{Ri} = Factor de redeterminación del mes “i”.

- b. El Contratista presentará al Contratante, el F_R calculado con los indicadores de precios vigentes a la fecha de cálculo, publicados por los organismos consignados como fuente de información de los precios para el mes correspondiente a la ejecución de los trabajos. De darse el supuesto referido en el apartado anterior, se procederá a redeterminar el precio del contrato mediante una nueva modificación de contrato.
- c. Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajos aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.
- d. Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de cada redeterminación se redeterminarán a partir del 1º del mes en que se verifique que el valor de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere en más o en menos el 5 %, usando la siguiente expresión matemática:

$$P_i = P_{i-0} \times [(Af \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times F_{Ri}]$$

Donde:

P_i : Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_{i-0} : Precio de la obra faltante al 1º del mes en que se produce de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato o de la redeterminación anterior aprobada, según corresponda.

Af: 15%

F_{Ri} : Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación)

F_{Ra} : Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento del efectivo cobro del anticipo financiero. Si el anticipo no se hubiera cobrado al momento de la redeterminación de precios, F_{Ra} será reemplazado por F_{Ri} . Caso contrario F_{Ra} será igual a 1.

- e. Deberá firmarse una Enmienda de Contrato cada vez que se redetermine el precio del contrato a efectos de adecuar dicho precio a la redeterminación practicada. Dentro de los diez (10) días de firmada la enmienda, el Contratista deberá integrar la garantía de cumplimiento de contrato que restablezca la proporción del contrato fijada en los pliegos, sobre la base del monto total del contrato según la última redeterminación.
- f. Siempre que el contrato tenga saldo disponible, cuando se verifique el cumplimiento del supuesto del apartado a) que antecede y sea procedente una nueva redeterminación de precios, dentro de los diez días de firmarse la Enmienda de Contrato se emitirá el certificado definitivo correspondiente al período sujeto a una nueva redeterminación y ya certificado a los precios anteriores, liquidando las diferencias en más o en menos según corresponda. Dicho certificado estará sujeto al mismo régimen que los certificados de obra, a todos sus efectos. La certificación posterior a la aceptación del cálculo del F_R que dé lugar a una nueva redeterminación, se hará en base al nuevo precio redeterminado.

Si el contrato se hubiera previsto sin el otorgamiento de anticipo, regirán los siguientes textos en sustitución de sus respectivos que anteceden:

Punto	Texto
2. 1 ^{er} Párrafo	Los precios serán ajustados, ponderando los siguientes factores según su incidencia en el precio total del Contrato: Materiales (M), Mano de Obra (MO), Equipos y Máquinas (EM) y Transporte (T)
4. d.	Los precios fijados en pesos de la obra faltante de ejecutar al momento de cada redeterminación se redeterminarán a partir del 1^{ro} del mes en que se verifique que el valor de la expresión $((F_{Ri} - F_{Ri-1}) / F_{Ri-1}) \times 100$, supere en más o en menos el 5 %, usando la siguiente expresión matemática: $P_i = P_{i-0} \times F_{Ri}$ Donde: P_i: Precio de la obra faltante redeterminado (i: nueva redeterminación) P_{i-0}: Precio de la obra faltante al 1^{ro} del mes en que se produce de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato o de la redeterminación anterior aprobada, según corresponda. F_{Ri}: Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i". (i: nueva redeterminación)

5. Tabla de materiales, sus incidencias relativas y la fuente referencial del INDEC - CU-UNL-82-003 - Edificio de Aulas - Av. Costanera Este - E1 - Universidad Nacional del Litoral

Razón	Expresa	Incidencia	Fuente referencial publicación INDEC Informa - Anexo	Código	Denominación
M1/M1 ₀ =	Cemento	0,1606	Cuadro 4 - ICC	n)	Cemento
M2/M2 ₀ =	Arena	0,0466	Cuadro 4 - ICC	q)	Arena
M3/M3 ₀ =	Acero	0,1248	Cuadro 4 - ICC	m)	Aceros-Hierro aletado
M4/M4 ₀ =	Canto rodado	0,0574	Cuadro 11 - ICC	15320-11	Canto rodado natural
M5/M5 ₀ =	Cerámico	0,0060	Cuadro 12 - ICC	37370	Baldosas y losas para pavimento
M6/M6 ₀ =	Cubierta metálica	0,0580	Cuadro 3 - SIPM	27101	Hierros y aceros en formas básicas
M7/M7 ₀ =	Artefactos de iluminación	0,0218	Cuadro 5 - ICC	g)	Artefactos de iluminación y cableado - Cuadro 1,5 - Ítem Instalación eléctrica
M8/M8 ₀ =	Ladrillo cerámico	0,0670	Cuadro 11 - ICC	37350-11	Ladrillo cerámico hueco
M9/M9 ₀ =	Losetas	0,0125	Cuadro 11 - ICC	37540-32	Loseta calcárea para vereda
M10/M10 ₀ =	Madera para encofrado	0,0140	Cuadro 11 - ICC	31210-11	Tabla con una cara cepillada para encofrado
M11/M11 ₀ =	12: Mosaicos	0,0528	Cuadro 11 - ICC	37540-11	Mosaico granítico
M12/M12 ₀ =	Esmalte sintético	0,0082	Cuadro 11 - ICC	35110-21	Esmalte sintético brillante
M13/M13 ₀ =	Pintura látex	0,0170	Cuadro 11 - ICC	35110-31	Pintura al látex para interiores
M14/M14 ₀ =	Puertas y ventanas	0,1333	Cuadro 5 - ICC	d)	Carpinterías - 1,5 - Ítem Carpintería metálica y herrería
M15/M15 ₀ =	Caño PVC 110	0,0215	Cuadro 11 - ICC	36320-12	Caño de PVC de 0,110 m
M16/M16 ₀ =	Caño PP 19	0,0154	Cuadro 11 - ICC	36320-22	Caño de polipropileno de 0,019 m
M17/M17 ₀ =	Cable unipolar	0,0328	Cuadro 11 - ICC	46340-31	Cable con conductor unipolar
M18/M18 ₀ =	Cal	0,0214	Cuadro 11 - ICC	37420-11	Cal aérea hidratada
M19/M19 ₀ =	Yeso	0,0284	Cuadro 11 - ICC	37410-11	Yeso blanco
M20/M20 ₀ =	Artefactos y grifería	0,0082	Cuadro 5 - ICC	r)	Artefactos para baño y grifería - Cuadro 1,5 Ítem - Instalación sanitaria y contra incendio
M21/M21 ₀ =	Equipos de Aire Acondicionado	0,0106	Cuadro 1 - SIPM	i) 3,2-31	Motores eléctricos y equipos de Aire Acondicionado
M22/M22 ₀ =	Vidrios	0,0570	Cuadro 3 - IPIB	26101	Vidrios para construcción y automotores
M23/M23 ₀ =	Ascensor	0,0147	Cuadro 11 - ICC	43540 - 12	Ascensor de 7 paradas
M24/M24 ₀ =	FPV Material 20: Caño gas	0,0101	Cuadro 11 - ICC	41277-31	Caño de hierro negro con revestimiento epoxi

FPV = Factor de variación precio del / Anexo = Anexo "Información para la actualización de los precios de contratos de obra pública"